

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 03 del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Reconstrucción Mamaria para el año 2020" del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 38/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 03 de marzo del año 2020, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA PARA EL AÑO 2020

1. Fundamentación Jurídica.

Las presentes reglas de operación se emiten con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 12.1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 10.1 y 10.2, incisos a) y b) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2º, fracciones I, II y V, 3º, fracciones II, XX y XXVIII, 4º, fracción IV, 5º, 6º, fracción I, III y IV, 13, apartado B, fracciones I, II y VI, 24, fracción I y III, 25, 27, fracción III, 32, 33 y



44, fracción III de la Ley General de Salud; artículos 5, fracción VI, 18, 19, fracciones II y III, 24, 42 de la Ley General de Desarrollo Social, 4, fracción IV, 5.1, fracción I, 10.1, fracción II, 30, 31.1 fracciones I y III, 32, 34.1, fracciones II, III y IX, 37.1, fracción I, 38.1, 86.1 y 86.2, 87.1, fracción III, 88, 95.1, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; artículos 2 y 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 4, 5, fracción VI, 6 al 11, 13, 14, fracciones I y II, 18, 19, fracciones II y III, 24, 42 y 45, fracciones II y V, de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1, fracciones II y V, 3, fracción III, 4 fracción XII, 19, fracciones I y V, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, al 12, 15º, fracciones IV, VI, X y XII, 16, fracciones I, II y V, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 8, fracciones I y VII, 19, y 24, fracción XLIV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, fracciones V, VI, VII, X, XV, XVI y XVIII, 5, 6, 36, fracción I, 38, 77, fracción IX, 151, fracciones I y XIV, 153, fracción II, 155, 186 y 190 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 5, fracción II, 7, 12, 16, 45, 46, fracción I del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. De las Definiciones.

Para efectos del Programa, son aplicables las definiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana a NOM-041-SSA2-2011, además se entiende por:

2.1 Apoyos: Aquellas ayudas económicas que se le transferirán al Patronato del Instituto de Cirugía Reconstructiva del Estado de Jalisco, A.C. con motivo de los procedimientos reconstructivos a las Beneficiarias del Programa, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida al pertenecer a un grupo social en situación de vulnerabilidad;

2.2 Beneficiarias: Aquellas mujeres que forman parte de la población atendida por el Programa mediante la práctica de un procedimiento de reconstrucción mamaria, financiado con los apoyos del mismo y que cumplen los requisitos y criterios previstos en las presentes Reglas de Operación;

2.3 CGPCCC: Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad;

2.4 DIF – Tlajomulco: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

2.5 IJCR: Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, organismo desconcentrado del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco;

2.6 Mastectomía: Consiste en la extirpación de la mama completa. Existen diferentes tipos de mastectomía “simple” o “total”, mastectomía radical modificada, mastectomía radical, mastectomía parcial y mastectomía subcutánea.

2.7 Mujer: Persona del sexo femenino;

2.8. Patronato: Patronato del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva, Dr. José Guerrero Santos A.C.;

2.9 Procedimiento de Reconstrucción Mamaria: Tratamiento que se realizará a las Beneficiarias del Programa para reestructurar o reconstruir uno o ambos senos en los que se les practicó alguna mastectomía;

2.10 Programa: Programa de Reconstrucción Mamaria; y

2.11 Solicitantes: Mujeres que pretende acceder a los apoyos del Programa, previo a que el Comité Dictaminador del mismo dictamine su inclusión como Beneficiarias.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

3. Descripción Básica del Programa.

3.1 Nombre del Programa.

Programa de Reconstrucción Mamaria.

3.2. Dependencia o Entidad Responsable.

3.2.1 Estatal:

- Servicios de Salud del Estado de Jalisco;
- Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Dr. José Guerrero Santos" (IJCR), organismo desconcentrado del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco; y
- Patronato del Instituto de Cirugía Reconstructiva del Estado de Jalisco, A.C.

3.2.2 Municipal:

- CGPCCC; y
- DIF – Tlajomulco.

3.3 Tipo de Programa:

Apoyos en especie.





3.4 Presupuesto a ejercer:

\$200,000.00 (Dos cientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

3.5 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Dentro de la partida 4451 de "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro", proyecto 64, programa 4 y dependencia 06_20 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2020, a fondo perdido.

3.6 Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sustentable:

En los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU, en su Objetivo 3 "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades".

3.7 Alineación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza:

En el punto 8.3 "Política social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos.

4.1 Objetivo General.

Mejorar las condiciones de vida de mujeres que padecieron la enfermedad del cáncer de mama para que tengan la oportunidad de ser candidatas a un procedimiento de Reconstrucción Mamaria.

4.2 Objetivos Específicos:

4.2.1 Identificar y atender a mujeres que padecieron cáncer de mama y que tuvieron la necesidad de realizarse mastectomías, mujeres de escasos recursos o que represente un gasto extraordinario para su economía familiar el para pagar un tratamiento de ese tipo.

4.2.2 Determinar si las solicitantes son candidatas para la realización de Reconstrucción Mamaria, mediante evaluaciones médicas que lleve a cabo el IJCR, acorde con el tratamiento recomendado para su rehabilitación.

4.2.3 Otorgar apoyos a manera de reembolso al Patronato con motivo de los Procesos de Reconstrucción Mamaria realizados a las Beneficiarias del Programa, sujetos a la asignación presupuestal del mismo.

5. Cobertura.

El presente Programa se aplicará en la totalidad del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

6. Población Objetivo.

Mujeres de escasos recursos que resulten ser candidatas a un Procedimiento de Reconstrucción Mamaria por haber padecido cáncer de mama.

7. Características de Beneficios.

7.1 Tipos o Modalidades de Beneficios o Apoyos:

Los apoyos del Programa se entregarán al Patronato a fondo perdido, consistentes en el reembolso de los gastos originados con motivo de los procesos de reconstrucción mamaria practicados a las Beneficiarias, mismo que incluirá:

- 7.1.1** *Evaluaciones médicas previas;*
- 7.1.2** *Análisis de laboratorio;*
- 7.1.3** *Cirugía de Reconstrucción Mamaria;*
- 7.1.4** *Gastos hospitalarios;*
- 7.1.5** *Honorarios médicos;*
- 7.1.6** *Implantes para uno o ambos senos, según sea el caso;*
- 7.1.7** *Seguimiento post-operatorio; y*
- 7.1.8** *Medicamentos inherentes al tratamiento.*

7.2 Gastos no Cubiertos.

Los demás gastos que no puedan ser proporcionados por el Patronato correrán por cuenta de las Beneficiarias, sin embargo, las Beneficiarias podrán acceder a cualquier otro programa social, público o privado, para cubrir los gastos adicionales que no son cubiertos por el Programa.

7.3 Cantidades y Rangos de Beneficios o Apoyos.

Los Apoyos se otorgan al Patronato de acuerdo a las necesidades que cada Proceso de Reconstrucción Mamaria requiera, según lo determine el IJCR.

El monto de los apoyos se determinará por el Comité Dictaminador del Programa, siguiendo los criterios de elegibilidad del mismo.

El Programa está sujeto al presupuesto asignado para su ejecución.





7.4 Temporalidad.

Las mujeres beneficiarias permanecerán en el Programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

8. Beneficiarias.

8.1 Requisitos:

Las Mujeres que pretendan acceder a los Apoyos del Programa deberán presentar ante el DIF – Tlajomulco:

8.1.1 *Solicitud debidamente llenada y firmada en el formato que determine el DIF – Tlajomulco.*

8.1.2 *Carta de consentimiento informado firmada en el formato que determine el DIF – Tlajomulco, acorde con la norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.*

8.1.3 *Credencial para votar con fotografía vigente.*

8.1.4 *Acreditar su domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con cualquier comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su expedición a su nombre, de cualquiera de sus padres, de su cónyuge o pareja, pudiendo ser alguno de los siguientes documentos: Recibo de luz, agua, predial o cualquier otro servicio, estado de cuenta emitido INFONAVIT, bancario o de nómina, carta de residencia o constancia de domicilio.*

Los estudios médicos o historial clínico que demuestren que la Solicitante fue sometida a una mastectomía de uno o ambos senos con motivo del diagnóstico de cáncer de mama.

Los requisitos del Programa se deberán presentar en original y copias para su cotejo con las que se formará el expediente de la Solicitante, por lo que los originales les serán devueltos.

Los documentos originales les podrán ser requeridos por las instancias ejecutoras del Programa en cualquier momento.

8.2 Criterios de elegibilidad.

Serán seleccionadas las Solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa y que:

8.2.1 *Resulten ser candidatas para un Proceso de Reconstrucción Mamaria con motivo de haber padecido cáncer de mama, previa evaluación médica que realice el IJRC.*

8.2.2 *Los gastos de Reconstrucción Mamaria resulten ser inaccesibles o representen un gasto extraordinario para su economía familiar, de acuerdo al estudio socioeconómico que realice el DIF – Tlajomulco.*

8.2.3 *Se procurará la mayor distribución de apoyos entre las Solicitantes que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad anteriores.*

9. Comité Dictaminador.

9.1. *El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar a las beneficiarias del Programa, mismo que estará integrado por:*

9.1.1 *La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.*

9.1.2 *La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género.*

9.1.3 *La o el Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien fungirá como el Secretario Ejecutivo del Comité, el cual contará con voz y voto.*

9.1.4 *La o el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien fungirá como el Vocal del Comité, el cual contará con voz y voto.*

9.1.5 *La o el Director General del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva Dr. José Guerrero Santos, quien fungirá como Vocal, el cual contará con voz y voto.*

9.1.6 *La o el Presidente del Patronato del Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva Dr. José Guerrero Santos, quien fungirá como Vocal, el cual contará con voz y voto.*





9.1.7 *La o el Tesorero Municipal, quien fungirá como vocal, el cual contara con voz y voto.*

9.1.8 *La o el Contralor Municipal, quien fungirá como observador.*

9.1.9 *La o el Director de Servicios Médicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

9.1.10 *Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien contará solo con voz.*

Cada integrante del Comité podrá designar un suplente, la suplencia de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva será de un munícipe integrante de la misma, la totalidad de integrantes del Comité tiene voz y voto, a excepción del titular de la Contraloría Municipal, quien solo contará con voz.

9.2. Las funciones del Comité son:

9.2.1 *Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiados.*

9.2.2 *Autorizar la asignación de recursos del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo.*

9.2.3 *Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes.*

9.2.4 *Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del Programa.*

9.2.5 *Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa.*

9.2.6 *Modificar el padrón de beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación.*

9.2.7 *Formular la propuesta para la asignación de recursos para el ejercicio del Programa para el Ejercicio Fiscal del año 2021, así como el proyecto de Reglas de Operación.*

10. Derechos y Obligaciones de las Beneficiarias.

10.1 Derechos:

10.1.1 Acceder a los beneficios del Programa sin costo o condicionamiento alguno.

10.1.2 Recibir orientación para la toma de decisiones informada acorde con las normas oficiales mexicanas aplicables y un trato digno por parte de los servidores públicos que operen el Programa.

10.1.3 Recibir la atención necesaria para la realización del Procedimiento de Reconstrucción Mamaria, así como seguimiento post hospitalario, hasta la obtención de la correspondiente alta médica.

10.2 Obligaciones:

10.2.1 Aportar la información necesaria y veraz que le requiera las dependencias e instancias responsables de la ejecución del Programa.

10.2.2 En caso de cambiar de domicilio deberá notificar a la CGPCCC o al DIF - Tlajomulco, dentro de los 30 (treinta) días naturales, para lo cual presentará comprobante de domicilio dentro del territorio municipal a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario se dará de baja.

10.2.3 Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.

10.2.4 Concluir el tratamiento médico que se determine para cada caso.

10.2.5 Asistir a los actos protocolarios que sean necesarios, los cuales serán notificadas por parte de la CGPCCC.

10.2.6 Llenar debidamente la solicitud y la carta de consentimiento informado requerido por el Municipio.

SECCIÓN III. Procesos de Operación o Instrumentación

11. Implementación del Programa.

La implementación del Programa se realizará por el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la CGPCCC y el DIF - Tlajomulco.





La ejecución del Programa se sujetará a las disposiciones que sean señaladas para el mismo, la legislación y normas oficiales mexicanas aplicables.

12. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, por medio del Presidente Municipal, emitirá la convocatoria pública y abierta para que las mujeres que vivan en el territorio municipal, interesadas en someterse a un procedimiento de Reconstrucción Mamaria con motivo de haber padecido cáncer de mama, con cargo al presupuesto del mismo.

En caso de que resulten excedentes suficientes para otorgar Apoyos adicionales con cargo al presupuesto del Programa, la CGPCCC solicitará la emisión de una segunda convocatoria.

13. Difusión del Programa

El DIF - Tlajomulco y la CGPCCC, promoverán la difusión del Programa en su portal (<http://dif.tlajomulco.gob.mx>) y en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx), con la finalidad de dar a conocer a la población la información del periodo de registro de Solicitantes y los lugares de entrega de requisitos del Programa.

Adicionalmente, el DIF - Tlajomulco establecerá un calendario y sedes para la presentación de solicitudes y entrega la documentación requerida para acceder al Procedimiento de Reconstrucción Mamaria, con cargo al presupuesto del Programa.

14. Estudios Socioeconómicos.

Una vez recibidos los documentos presentados por las Solicitantes y revisado que se encuentren completos, el DIF – Tlajomulco realizará estudios socioeconómicos a las Solicitantes.

15. Canalización y Evaluación Médica.

El DIF - Tlajomulco tendrá la responsabilidad de recibir la documentación de las Solicitantes y posteriormente la CGPCCC remitirá a cada una de ellas al IJCR, con el objeto de que realice las evaluaciones médicas correspondientes de forma previa

para determinar si la Solicitante es candidata para iniciar el Procedimiento de Reconstrucción Mamaria,

El IJCR informará al Patronato y la CGPCCC sobre las evaluaciones médicas de las Solicitantes que resulten ser candidatas para iniciar un Proceso de Reconstrucción Mamaria para la programación de las mismas.

16. Proceso de Reconstrucción Mamaria.

16.1. El IJCR y el Patronato llevarán a cabo las gestiones necesarias para la programación de los Proceso de Reconstrucción Mamaria, así como la adquisición de los insumos necesarios para llevar a cabo dichos Procesos de Reconstrucción y el tratamiento de las Solicitantes.

16.2. El tratamiento médico y quirúrgico será determinado por el IJRC por el personal médico especialista que éste designe de acuerdo a las técnicas certificadas, acorde con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y los protocolos emitidos por la Secretaria de Salud.

16.3. Las Solicitantes que resulten ser candidatas deberán atender las instrucciones médicas que les indique el personal médico tratante que determine el IJCR.

16.4. La beneficiaria que abandone el tratamiento prescrito por el personal médico del IJCR, será causa de pérdida de los Apoyos del Programa.

16.5. Las Cirugías de Reconstrucción Mamaria serán practicadas por el personal médico tratante que determine el IJCR.

16.6. Las Solicitantes deberán entregar copias al DIF – Tlajomulco de la documentación que les sea entregada por el personal médico tratante del IJCR con motivo de las Procesos de Reconstrucción Mamaria, en particular de la carta de consentimiento informado y del alta médica.

16.7. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y el DIF – Tlajomulco no asumen responsabilidad alguna respecto del tratamiento médico y quirúrgico que se practique a las Solicitantes, por lo tanto su intervención se limita a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración suscrito por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Saludo Jalisco y el Patronato.

17. Otorgamiento de los Apoyos.



El Comité Dictaminador llevará a cabo la asignación de cada uno de los Apoyos para integrar el padrón de Beneficiarias.

Las Solicitantes se considerarán Beneficiarias del Programa cuando el Comité Dictaminador les asigne el Apoyo.

Hecho lo anterior, la CGPCCC realizará las gestiones necesarias ante la Tesorería Municipal para la transferencia del monto de los Apoyos al Patronato.

18. Resguardo de los Expedientes.

La CGPCCC concentrará la documentación que el DIF - Tlajomulco le entregue sobre el Programa, la cual se realizará siguiendo el orden en que se inscriban las Solicitantes y cumpliendo con la legislación en materia de archivos.

Una vez aprobado el padrón por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la CGPCCC resguardar los expedientes, tanto de las Solicitantes, como de las Beneficiarias y las solicitudes denegadas.

19. Lista de Espera.

Las Solicitantes que por terminación del presupuesto del Programa no pudieron acceder a los Apoyos del mismo, tendrán derecho a integrarse a una lista de espera a cargo de la CGPCCC, y en caso de continuidad del Programa en el año 2021, tendrán preferencia para acceder a los Apoyos en los términos de las Reglas de Operación que emita el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la renovación del Convenio de Colaboración que se celebre con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

20. Solicitudes Denegadas.

Las solicitudes que sean denegadas por no cumplir los requisitos o criterios de elegibilidad del Programa, inmediatamente deberán ser notificadas las Solicitantes por el DIF – Tlajomulco, el cual podrá brindarles la atención psicológica que sea necesaria.

Contra ésta determinación, no procederá recurso alguno.

21. Costo de Trámite y Protección de Datos Personales.

Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas, son totalmente gratuitos.

Las y los servidores públicos que tengan acceso a datos personales con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de las Solicitantes, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que su utilización será exclusivamente para los fines del Programa. De lo contrario serán sujetos de responsabilidad.

22. Publicación de Padrón de Beneficiarias

Los padrones de Beneficiarias se publicarán en el portal de internet del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La CGPCCC y el DIF - Tlajomulco serán los responsables de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

23. Medidas de Comprobación del Gasto.

La CGPCCC se encargará de realizar la comprobación del ejercicio del gasto derivado de la ejecución del Programa, ante la Tesorería Municipal de cada una de las beneficiarias del Programa.

SECCIÓN IV. DISPOSICIONES FINALES

24. Evaluaciones.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, de conformidad con la Matriz de Indicadores para Resultados que se generen por el Programa, por medio de la CGPCCC, presentará al Comité Dictaminador y a su vez a la Dirección General de Políticas Públicas, la información para la presupuestación y autorización de la continuidad del Programa en el año 2021, con el número de Solicitantes, de Beneficiarias, el presupuesto ejercido, su distribución, bajas y causas de las mismas, así como toda aquella información para este fin.





La CGPCCC y el DIF – Tlajomulco se coordinarán para recabar la información que requiera el Comité Dictaminador para la evaluación del Programa con el apoyo de la Dirección General de Políticas Públicas.

25. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos adscritos a las instancias responsables de la ejecución del Programa, deberán de excusarse de recibir cualquiera de los Apoyos del Programa.

Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con fundamento en el artículo 7, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el punto 1, del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

26. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- *Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640*
- *Vía telefónica: 32-83-44-68.*
- *Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos*
- *Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx*

- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

27. Sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, serán causa de responsabilidad administrativa, por lo que serán investigadas por la Contraloría Municipal, para deslindar o determinar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones.

28. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables las siguientes regulaciones:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que México sea parte;
- La Ley General de Salud;
- La Ley General de Desarrollo Social;
- La Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco;
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- La Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama;
- La NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico;
- El Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco;
- Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.





Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



*JLPP/itvg.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*